

**INFORME:** Señora juez le informo que la presente demanda se tramitó como APOYOS TRANSITORIOS, sin embargo, a partir del 27 de agosto de 2021 quedó sin efecto el régimen de transición, al entrar en vigencia el RÉGIMEN PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD, ley 1996 de 2019. Provea.

19/11/2021.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

Oficial Mayor.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1772
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2021 00087 00
<b>Proceso:</b>	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS
<b>Demandantes:</b>	MARÍA MAGNOLIA GAVIRIA CARDONA C.C. 32.511.005.
<b>Demandado (persona con discapacidad):</b>	RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA C.C. 8.231.204.
<b>Decisión:</b>	ADECUA EL TRÁMITE PROCESAL- DECRETA MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA Y FIJA FECHA AUDIENCIA: LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.

1

### ASUNTO

Procede el despacho a resolver las solicitudes del abogado POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA y a adecuar la presente demanda en los siguientes términos.

#### 1. CONTROL DE LEGALIDAD

Procede el despacho a dar aplicación a lo ordenado por los artículos 52 y 54 de la ley 1996 de 2019 a propósito de la entrada en vigencia del capítulo V de la ley 1996 de 2019 el pasado 26 de agosto de 2021, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.

Teniendo en cuenta que la demanda inicial de este proceso tuvo en cuenta el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, hoy sin vigencia, no es factible continuar con el proceso teniendo como válido el trámite impartido inicialmente en el auto admisorio de la

demanda para el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO, por lo tanto, atendiendo los deberes de dirección del juez contemplados en el artículo 42 numeral 1 del C.G.P., en concordancia con el 11 y 132 de la misma obra, se adecuará la presente demanda a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y se tendrá para todos los efectos, admitida como ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, como medida para efectivizar la garantía de los derechos de las personas en situación de discapacidad en sintonía con la referida Ley y las normas internacionales que rigen la materia con el fin de evitar nulidades.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 598 literal f del Código General del Proceso, se DECRETARÁ LA **MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA** solicitada, y se realizarán las advertencias correspondientes a la persona de apoyos para el ejercicio de su cargo.
3. Continuando con el trámite de las diligencias, evidenciando que se encuentra trabada la Litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la que se agotarán las etapas del artículo 372 y la de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., se señalará fecha para su realización.

### PROTOCOLO

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams o de la que disponga para le fecha el C.S.J.**

2

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y

- exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
  6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
  7. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
  8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
  9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
  10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
  11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
  12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
  13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
  14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
  15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

3

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar,

conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Procederá el despacho en cumplimiento a lo dispuesto del ordinal 10° del artículo 372 del C.G.P., se DECRETARÁN las pruebas solicitadas por las partes..

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

## RESUELVE

**PRIMERO:** IMPARTIR a la presente demanda el trámite ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

**SEGUNDO:** DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL:

Se designa como **PERSONA DE APOYO PROVISIONAL** del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA, a la señora MARÍA MAGNOLIA GAVIRIA CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía N°32.511.005, para la realización de los siguientes actos jurídicos:

- 1) Para que realice las diligencias y actuaciones necesarias a favor del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA, y suscriba los documentos pertinentes, SE AUTORIZA PARA REALIZAR transacciones, movimientos, retirar dineros de manera virtual y presencial, solicitar certificaciones de cuenta, y en general todas aquellas que sean necesarias para darle el respectivo movimiento a la cuenta bancaria de la que es titular el señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA ante la entidad bancaria BANCOLOMBIA, con el fin de que le sean entregadas efectivamente las mesadas pensionales enviadas por el gobierno de Canadá a su nombre hasta la fecha y las que se sigan causando hasta la decisión definitiva de este proceso.
- 2) Para administrar el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 001-826469 de ORIP ZONA SUR de propiedad del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA.

4

**PARÁGRAFO:** La persona de apoyo MARÍA MAGNOLIA GAVIRIA CARDONA en su gestión deberá responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, usando el criterio de mejor interpretación de su voluntad, según la trayectoria de la vida de la persona, sus gustos, e historia conocida, y en todo caso, cualquier otra consideración pertinente para el caso en concreto (art. 4-3 Ley 1996 de 2019).

Su actividad se prolongará hasta que se emita fallo en el presente asunto, o se remueva de su encargo por el despacho.

Se ORDENA a la persona de apoyo que cada **TRES meses**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, rinda un informe por escrito al juzgado donde presente el balance

de la actividad que ha realizado como persona de apoyo.

La desinada como apoyo deberá cumplir los lineamientos para su actuación contenidos en la ley 1996 de 2019, y en las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, y garantizará que su actuación no cause daños al titular del acto jurídico ni frente a terceros (art. 50 Ley 1996 de 2019).

**TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretan las siguientes pruebas:

**DE PARTE DEMANDANTE:**

**I. DOCUMENTAL**

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor que consiste en:

- a) Acta y Registro Civil de Nacimiento del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA (anexo 3 – folios 8 y 9.)
- b) Informe del estado de salud del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA, de la casa residencial para el adulto mayor nuestra señora del amparo.
- c) Consulta particular del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA, por neurología, en la clínica Medellín, (anexo 4 – folios 1.)
- d) Historias clínicas de RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA de la clínica Medellín (anexo 5 y 6 – folios 149 y 4.).
- e) Tarjeta de seguridad de Canadá, tarjeta de Quebec y tarjeta del banco de Montreal (anexo 24– folios 19 al 21.).
- f) Registro de matricula inmobiliaria: 001-826469 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona SUR, bien inmueble a nombre del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA, (anexo 24– folios 22 al 26.).
- g) Constancias de consignación de dólares canadienses a nombre del señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA. (anexo 27– folios 03 al 10).

5

**2. TESTIMONIAL:**

**A. FAMILIARES:**

1. NURY MARCELA PÉREZ VANEGAS, celular: 3205769375 correo electrónico: [marcelaperezvanegas@gmail.com](mailto:marcelaperezvanegas@gmail.com)
2. DIANA MARCELA TORRES GAVIARÍA, celular: 3016572961 Correo electrónico: [dianatorres456@gmail.com](mailto:dianatorres456@gmail.com)

**B. NO FAMILIARES:**

3. SOFIA CORREA, celular 3136328280. Correo electrónico: [arleycorrea2018@gmail.com](mailto:arleycorrea2018@gmail.com)

**PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO:**

Se tendrán como tales las practicadas al señor RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA GÓMEZ, correspondiente a la diligencia la Notificación de la demanda y entrevista y ESTUDIO INDIVIDUAL Y SOCIOFAMILIAR DE VALORACIÓN DE APOYOS

PARA USUARIOS DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA – SECCIONAL ANTIOQUIA realizado por el asistente social del despacho (anexo 17 folios 14).

**TERCERO: SEÑALAR** fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 392 del C.G.P. (donde se evacuarán las etapas de los artículos 372 y 373 del C.G.P.) para el LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.

**CUARTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

**QUINTO** INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

#### DOGG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

6

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
<b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020</b>
<b>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b>

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29a8b99aff2785a922ccd632340956cafddf9fdfeae4469ed6d7db3c3a296957**

Documento generado en 19/11/2021 03:03:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**